

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

2602 Orden de 19 de mayo de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se establecen las funciones de las opciones de Artes Gráficas de los cuerpos de Técnicos Especialistas y de Técnicos Auxiliares de la Administración Regional.

El Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos Cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen Medidas de Fomento de Promoción Interna, y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio, configuró las Opciones en los distintos Cuerpos y Escalas de la Administración Pública Regional, con indicación de la titulación requerida para el ingreso en las mismas.

En este sentido, el Anexo I de dicho Decreto configuró en el Grupo C, Cuerpo de Técnicos Especialistas, la Opción Artes Gráficas y en el Grupo D, Cuerpo de Técnicos Auxiliares, la Opción Artes Gráficas.

El objeto de la presente Orden es establecer las funciones más relevantes de las Opciones de Artes Gráficas configuradas para los Cuerpos de Técnicos Especialistas (Subgrupo C1) y de Técnicos Auxiliares (Subgrupo C2) de la Administración Regional contenidas en el citado Decreto, delimitándose así de forma más adecuada la prestación profesional del personal funcionario adscrito a cada una de las Opciones y en especial, con la precisa adaptación a las nuevas necesidades derivadas de la administración electrónica y el proceso de digitalización de la Administración Regional.

Con carácter previo, se ha modificado el Decreto 8/2014, de 21 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia (en adelante BORM) mediante Decreto n.º 42/2022, de 21 de abril, para ampliar las funciones del Organismo y, en consecuencia, los servicios que presta el Boletín Oficial dentro de una consideración más adecuada del servicio de industria gráfica de los órganos institucionales de la Región de Murcia y de la Administración Regional.

En virtud de la facultad conferida por la Disposición Final Primera del Decreto 32/1998, de 4 de junio, para la configuración, modificación y supresión de Opciones en los distintos Cuerpos y de la Administración Pública Regional y según lo dispuesto en el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley de Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y previa la negociación con las Organizaciones Sindicales representadas en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, en sesión celebrada el 17 de septiembre de 2021,

Dispongo:

Primero.- Funciones de la Opción Artes Gráficas del Cuerpo de Técnicos Especialistas.

Las funciones a desempeñar por la Opción Artes Gráficas del Cuerpo de Técnicos Especialistas (Grupo C-Subgrupo C1) serán las de ejecución, colaboración y análogas, conforme a su nivel de titulación y especialización, en relación con la composición y fotograbado de textos y preimpresión, impresión offset y digital, postimpresión, encuadernación y actividades conexas del proceso gráfico, así como la digitalización de los documentos asociados a procedimientos administrativos y la destrucción de los documentos en soporte papel que hayan sido previamente digitalizados o que deban ser destruidos de acuerdo con los procedimientos técnicos y jurídicos reglados.

Segundo.- Funciones de la Opción Artes Gráficas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares.

Las funciones a desempeñar por la Opción Artes Gráficas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares (Grupo C-Subgrupo C2) serán las de ejecución, colaboración y análogas, conforme a su nivel de titulación y especialización, consistentes en auxiliar y apoyar en las actividades de composición y fotograbado de textos y preimpresión, impresión offset y digital, postimpresión, encuadernación y actividades conexas del proceso gráfico, así como la digitalización de los documentos asociados a procedimientos administrativos y la destrucción de los documentos en soporte papel que hayan sido previamente digitalizados o que deban ser destruidos de acuerdo con los procedimientos técnicos y jurídicos reglados.

Tercero.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 19 de mayo de 2022.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.